



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 07 de septiembre de 2022

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Héctor Fernando Ríos Arias y Erica María Guarín Sierra
Radicado	No. 05 001 31 10 010 2022 00074 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto sustanciación
Decisión	Admite Demanda

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **HÉCTOR FERNANDO RÍOS ARIAS Y ERICA MARÍA GUARÍN SIERRA** por intermedio de apoderado, considerando que cumple con los requerimientos exigidos en los artículos 82, 84 y 577 numeral 10° del Código General del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **HÉCTOR FERNANDO RÍOS ARIAS Y ERICA MARÍA GUARÍN SIERRA**, con fundamento en la causal 9° del art. 6° de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de previsto por la ley para los procesos de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. TENER en su valor legal la documentación adosada a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería judicial en la forma y términos del poder conferido por los interesados a la abogada **LADY ALEXANDRA JURADO CORAL**, identificada con la tarjeta profesional No. 220.565 del Consejo Superior de la

Judicatura.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and flourishes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG